



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Municipalidad
de **Hasenkamp**

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)



DECRETO N° 13 /2020

Hasenkamp, 18 de marzo de 2020.

VISTO:

El estado de emergencia sanitaria en el ámbito Municipal, dispuesto mediante Decreto 11/2020;

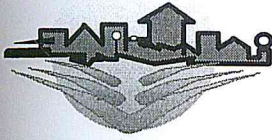
Y CONSIDERANDO:

Que dicha decisión fue tomada en consonancia con las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional (Decreto 260/2020) y Provincial (Decreto 361/2020) en virtud de la declaración del nuevo coronavirus (COVID19) como una pandemia;

Que teniendo presente la información que día a día se va desarrollando sobre la propagación del virus COVID19, los distintos niveles de la Administración Pública y Poderes del Estado, han entendido necesario y razonable, dictar medidas preventivas y de contención, que tienen por objeto evitar la reunión de muchas personas en determinados lugares.

Que el Gobierno Provincial mediante Decreto 368 GOB, resolvió la adopción de nuevas medidas, consistente en establecer días de asueto e inhábiles administrativos, como así también, la previsión de guardias mínimas y pasivas del personal, es decir, medidas que apuntan a evitar la circulación del personal dentro de la Administración Central y con ello, impedir la circulación local del virus COVID-19, en resguardo protección de la salud pública;

Que en el marco de la declaración de emergencia dispuesta por este Municipio mediante Decreto 11/2020 resulta razonable y oportuno avanzar en la adopción de nuevas medidas en líneas con las adoptadas por el gobierno



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Municipalidad
de **Hasenkamp**

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. P.A.S.)



provincial, tendientes a impedir la circulación local del virus y con ello la protección de la salud pública;

Que la ley 10.027 – Orgánica de Municipio - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 c.3 Ley 10.027);

Que, a su vez, la referida Ley confiere al Departamento Ejecutivo Municipal la atribución de fijar el horario de la Administración Municipal (art. 107° inc. "t") y las demás atribuciones que sean una derivación de otras potestades o que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (art. 107° inc "u");

Que, por otra parte, la misma norma impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de proteger la salud pública (art. 108 inc "o");

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

DECRETA

Art. 1º) Dispónese la suspensión de la atención al público en el edificio Municipal y sus dependencias desde el 18 al 31 de marzo de 2020 inclusive.-

Art. 2º) Establecer que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer medidas que impliquen, reducción de la jornada laboral, guardias



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Municipalidad de Hasenkamp

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp



mínimas o pasivas, conformes las necesidades de servicio, las que serán comunicadas al personal a través de las áreas pertinentes.-


Artí. 3º) Dispónese que el personal no afectado a las guardias mínimas, quedará a disposición, en situación de guardia pasiva, y que la prestación de sus tareas podrá ser requerida en cualquier momento por la Superioridad, tanto en su lugar de trabajo como para desempeñar las guardias mínimas referidas, siendo pasibles de las sanciones previstas en la normativa vigente para el caso de que incumplieran las órdenes impartidas.

Artí. 4º) Prorrogase el vencimientos de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad, correspondiente al mes de Febrero/2020, hasta el días 10 de abril de 2020.-

Art. 5º) Habilitase para el pago de las Tasas Municipales el CBU 3860029401000000100268, debiendo el contribuyente informar el pago al teléfono 343-5188726/4803103.-

Art. 6º) Prorrogase la validez de las licencias de conducir cuyo vencimiento hubiere operado entre el 15 de febrero y el 1 de abril de 2020, por el plazo de 60 días desde su fecha de vencimiento.-

Art. 7º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


Olga B. Graciani
Sec. De Gob. Y Hacienda


Hernán Exequiel Kissler
Presidente Municipal